

RAD. 110013103004202100408

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., ONCE (11) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta la petición que antecede, siendo procedente conforme lo dispone el art. 92 del CGP., se dispone:

1. Aceptar el retiro de la demanda.
2. Por secretaria, devuélvase la demanda sin necesidad de desglose.
3. Sin costas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

lgm

